

f

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2022.

DIP. HÉCTOR DÍAZ-POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
PRESENTE.

La que suscribe, **LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto artículos 122, apartado A, fracción II y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso c) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXXIX, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II, 96, 325 Y 326 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tener de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Propuesta:

Modificar el artículo 58 la Ley de Ciencia y Tecnología para evitar que puedan ocupar cargos de cualquier clase, incluidos los cargos honoríficos cuando la propuesta o candidatos sea sujeto de algún procedimiento de carácter, civil, administrativo o penal.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver:

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología fue creado en diciembre de 1970 durante el sexenio de Luis Echeverría, y es una institución pública que tiene por objeto el de establecer públicas en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación de todo el país.¹

De acuerdo a datos del 2020, el CONACyT cuenta con 33,165 investigadores que pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), los cuales producen conocimiento científico en las diversas áreas de conocimiento y así contribuyen a promover y fortalecer la investigación científica, tecnológica y de innovación en nuestro país.²

A lo largo del actual Gobierno Federal, así como de los gobiernos pertenecientes a la cuarta transformación, han demeritado el trabajo técnico y científico, por lo que

¹ <https://conacyt.mx/conacyt/que-es-el-conacyt/>

² [https://www.ugto.mx/eugreka/contribuciones/362-el-sistema-nacional-de-investigadores-sni-en-numeros-analisis-por-areas-del-conocimiento#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20padr%C3%B3n,III%20y%20em%C3%A9ritos%20\(7.79%25\).](https://www.ugto.mx/eugreka/contribuciones/362-el-sistema-nacional-de-investigadores-sni-en-numeros-analisis-por-areas-del-conocimiento#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20padr%C3%B3n,III%20y%20em%C3%A9ritos%20(7.79%25).)

es fundamental que se vuelva a valorar esta tarea tan importante para el desarrollo de nuestro país.

Uno de los primeros momentos que retrata el desdén por las instituciones y la poca importancia que le dan a seguir lo que está establecido en la Ley, fue cuando decidieron imponer a Paco Ignacio Taibo II para dirigir el Fondo de Cultura Económica en el año 2019, para lo cual, reformaron la Ley de Federal de Entidades Paraestatales y que fue denominada como “Ley Taibo”.³

Otro caso emblemático durante este gobierno ha sido la imposición de personas que no contaban con los conocimientos necesarios para ocupar el cargo de consejeros en la Comisión Reguladora de Energía y aun siendo evidente que no cubrían con el perfil solicitado para el cargo, el Presidente envió en diversas ocasiones las mismas propuestas hasta que logró colocar sus propuestas.

Los ejemplos anteriores se pueden sintetizar en la declaración que hizo el Presidente emitió en el año 2019, en la cual defendió que era preferible tener funcionarios que tuvieran 90% de honestidad y tan solo 10 % de experiencia, minimizando la importancia de tener perfiles adecuados para desempeñar las funciones que su cargo exige, por lo que esto ha ocasionado un gran daño en diversas dependencias e institutos.⁴

El servicio público debe de tener estándares mucho más exigentes que en el sector privado, esto debido a que los recursos que los gobiernos utilizan provienen de los ciudadanos que trabajan en el sector formal. Por otro lado, las decisiones que toman los funcionarios públicos tienen un impacto mucho mayor, ya que la implementación tiene efectos sobre un gran número de personas, por lo que la máxima del actual gobierno sobre preferir honestidad sobre capacidad no puede ser el método que siga el gobierno.

³ <https://www.forbes.com.mx/la-ley-taibo-pasa-su-ultimo-obstaculo-y-solo-falta-que-amlo-la-publique/>

⁴ <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/macario-schettino/2022/05/11/lo-barato/>

III. Argumentos que la sustentan:

En el presente gobierno el terreno ideológico se ha apoderado de todas las dependencias e institutos, llegando a declarar que existe una ciencia neoliberal, la cual, fue la que supuestamente impero en los gobiernos pasados, sin embargo, los efectos negativos se magnifican en una institución pública como el CONACyT, ya que si no se logra establecer una política de estado que sea objetiva y separada del poder político, estaremos dañando uno de los motores que tiene un país para lograr crecer y crear mayor bienestar para los ciudadanos.

Lo anterior, es fundamental para que los funcionarios tengan incentivos a desempeñarse de la mejor manera, esto con el fin de no limitar sus posibilidades de poder desempeñar otro cargo en otra dependencia, es en el CONACyT, en donde se debe de empezar a implementar estos candados, ya que de otra forma no estarán dados los incentivos para que los servidores públicos se esmeren en su encargo.

La investigación científica es uno de los principales factores que contribuyen al crecimiento económico de los países, por ejemplo, Corea del Sur decidió apostar todo a este rubro y los resultados están a la vista, ya que hace 50 años este país asiático tenía la mitad de Producto Interno Bruto que tenía México a superarnos en prácticamente todos los indicadores.⁵

La inversión de nuestro país en ciencia y tecnología es de apenas 0.5 % del P.I.B, mientras que el promedio de inversión en este rubro es de 2.4 %, es decir casi cinco veces más de lo que invertimos, esto tiene efectos significativos en el largo plazo ya que impacta tanto en el crecimiento como en el desarrollo económico de los

⁵ <https://datosmacro.expansion.com/paises/comparar/mexico/corea-del-sur>

países y que se ha vuelto cada vez más importante para poder contar con las herramientas necesarias para competir en los mercados internacionales.⁶

En la actual administración se ha llevado a cabo una política de supuesta austeridad, ya que se han realizado recorte en muchas áreas del sector público y que en muchos casos ha tenido repercusiones para el desempeño de las instituciones o en los beneficios que los ciudadanos pudieran obtener, es por esto por lo que el compromiso de los funcionarios que se desempeñan en cargos relacionados con la ciencia y la tecnología debe de ser mucho mayor.

Asimismo, se pueden observar que los principios que deben de regir la política en materia de ciencia y tecnología se encuentran en el artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, sobre todo el referente al de la toma de decisiones que muchas veces tiene implicaciones tanto económicas como sociales y que a la letra dice:

“ ...

III. La toma de decisiones, desde la determinación de políticas generales y presupuestales en materia de ciencia, tecnología e innovación hasta las orientaciones de asignación de recursos a proyectos específicos, se llevará a cabo con la participación de las comunidades científica, académica, tecnológica y del sector productivo y de servicios;

...”

En el caso de los funcionarios públicos de la Ciudad de México, se deben de desempeñar y alinearse con respecto a lo que se establecen en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México que dice:

⁶ <https://www.excelsior.com.mx/opinion/raul-contreras-bustamante/ciencia-y-tecnologia-clave-del-desarrollo/1296782#:~:text=La%20inversi%C3%B3n%20que%20M%C3%A9xico%20destina,la%20Cooperaci%C3%B3n%20y%20el%20Desarrollo>

“Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:”.

Los cargos públicos sean honoríficos deben de tener los mismos estándares de calidad que cualquier otro, ya que estos cargos muchas veces toman decisiones en proyectos estratégicos, como son los casos de los centros de investigación pertenecientes a CONACYT, como ejemplo tenemos el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, el cual establece algunos requisitos para aquellos que deseen ser elegidos miembros de su Comité de Evaluación Externo que establece en su artículo 5 lo siguiente:

“Formarán parte de del Comité de reconocido prestigio, en los sectores académico, empresarial gubernamental o social quienes deberán tener amplia experiencia en el ámbito de las actividades sustantivas del Centro.”.

En Acción Nacional tiene como bandera para esta legislatura el buscar que las instituciones cuenten con las herramientas necesarias para integrar a los mejores perfiles y que estos a su vez puedan enriquecer y dar resultados para mejorar la calidad de vida de nuestro país, es por ello, que la revisión puntual de los perfiles y candidatos a ocupar un cargo no puede dejarse en segundo termino, en especial cuando se trata de sectores tan importantes como la investigación científica.

Por lo anterior, proponemos que se adicione un segundo párrafo al artículo 58 de la Ley de Ciencia y Tecnología de los Estados Unidos Mexicanos para quedar de la siguiente manera:

Texto Vigente.	Texto Propuesto.
<p>Artículo 58. Adicionalmente a los requisitos que para ser titular de un centro público de investigación establecen la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus disposiciones reglamentarias, los ordenamientos que rijan la organización de cada centro establecerán los requisitos específicos de experiencia, especialización y méritos para poder ocupar el cargo, el procedimiento para su nombramiento, de su suplencia, así como la duración máxima de su desempeño.</p>	<p>Artículo 58. Adicionalmente a los requisitos que para ser titular de un centro público de investigación establecen la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus disposiciones reglamentarias, los ordenamientos que rijan la organización de cada centro establecerán los requisitos específicos de experiencia, especialización y méritos para poder ocupar el cargo, el procedimiento para su nombramiento, de su suplencia, así como la duración máxima de su desempeño.</p> <p>Para formar parte de cualquier Centro, Comité, o cualquier otro centro o comité de evaluación, sea honorífico o no, será requisito, además de los señalados en otras disposiciones, el no estar siendo investigado o haber sido sancionado civil, administrativa o penalmente por motivo de desempeño en cualquier cargo público anterior.</p>

Por las razones anteriormente expuestas, sometemos a consideración de este H. Congreso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Artículo 58. Adicionalmente a los requisitos que para ser titular de un centro público de investigación establecen la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus disposiciones reglamentarias, los ordenamientos que rijan la organización de cada centro establecerán los requisitos específicos de experiencia, especialización y méritos para poder ocupar el cargo, el procedimiento para su nombramiento, de su suplencia, así como la duración máxima de su desempeño.

Para formar parte de cualquier Centro, Comité, o cualquier otro centro o comité de evaluación, sea honorífico o no, será requisito, además de los señalados en otras disposiciones, el no estar siendo investigado o haber sido sancionado civil, administrativa o penalmente por motivo de desempeño en cualquier cargo público anterior.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Los Congreso de los Estados y de la Ciudad de México deberán realizar las adecuaciones que resulten indispensables para garantizar el derecho a la vivienda que se modifica en el presente Decreto.

De contar con la anuencia de todos y todas las diputadas de esta soberanía, solicito que la Propuesta de Iniciativa, sea remitida de conformidad con la normatividad aplicable, al Congreso de la Unión en la Cámara de Diputados como cámara de origen.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 19 de mayo de 2022.

Atentamente,



Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña

